



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, __ de febrero de 2022.

DIPUTADA

MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Paola Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción a los artículos 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de fomentar la transparencia gubernamental y promover la rendición de cuentas en el seno de los 125 Ayuntamientos del Estado de México. La iniciativa propone la obligatoriedad de la rendición de un informe de las actividades realizadas por las y los Síndicos y Regidores.

Las autoridades auxiliares de los diferentes ayuntamientos, así como diversas Direcciones deben de rendir informes anuales según los códigos reglamentarios municipales. Asimismo la o el Presidente Municipal debe rendir su informe anual de labores con fundamento en el art. 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin embargo, las y los síndicos y regidores son los funcionarios municipales que menos rinden cuentas de forma obligatoria a la ciudadanía. Si bien el art. 66 de la Ley Orgánica



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Municipal del Estado de México, establece que las comisiones deberán entregar al Ayuntamiento un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas; este artículo no se refiere al trabajo de los ediles en su quehacer diario y es este trabajo aquel el que la ciudadanía necesita conocer, y el que se debe hacer público de forma obligatoria.

De otro modo la ciudadanía no tendría instrumentos para evaluar el desempeño de sus representantes quitándoles así su derecho humano de acceso a la información que de acuerdo con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos “es un derecho fundamental para el desarrollo pleno de una sociedad democrática y transparente, y un ejercicio vital para la rendición de cuentas de las autoridades.”

De este modo y con fundamento en el art. 2, fracc. VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a letra dice: “Son objetivos de esta ley: Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región” así como en el art. 24, fracc. V, de la misma, que a la letra enuncia que:

“Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones [...]: Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles” es que se remite la presente iniciativa para su consideración y análisis.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

A T E N T A M E N T E

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XVIII al artículos 53, así como también se adiciona la fracción VII. Al artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 53. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Rendir un informe anual dando cuenta de las labores realizadas durante el ejercicio.

XIX. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

...

...

...

Artículo 55. ...

I. a VI. ...

VII. Rendir un informe anual dando cuenta de las labores realizadas durante el ejercicio.

VIII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.